



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/804

12/08/2016

2444

AUTOR/A: CAMPUZANO i CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

Partiendo de la regulación contenida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en relación con la pluriactividad se establecía en su Disposición adicional tercera la excepción a la obligatoriedad de la cobertura de las prestaciones de incapacidad temporal a aquellos trabajadores que tuvieran derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro Régimen de la Seguridad Social.

En la Orden TIN/41/2009, de 20 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, se establece para los trabajadores autónomos en régimen de pluriactividad el derecho a la devolución del 50% del exceso de sus cotizaciones respecto a la cuantía de 10.440 euros que para ese año fijaba dicha disposición. Este derecho a devolución ha sido reconocido en las sucesivas ordenes de cotización aprobadas cada año, actualizándose la cuantía, hasta llegar a la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, que fija la cuantía sobre la que se calcula la devolución en 12.245,98 euros.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización prevé, en su artículo 28, medidas de cotización aplicables a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos en los casos de pluriactividad con jornada laboral a tiempo completo o a tiempo parcial superior al 50% (esta medida se encuentra regulada, actualmente, en el artículo 313 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Esta medida supone que los trabajadores que causen alta por primera vez en este régimen especial y con motivo de la misma inicien una situación de pluriactividad podrán elegir como base de cotización en ese momento, la comprendida entre el 50 por ciento de la base mínima de cotización establecida anualmente con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante los primeros dieciocho meses, y el 75 por ciento durante los siguientes dieciocho meses, hasta las bases máximas establecidas para este régimen especial.

Los trabajadores que causen alta por primera vez en este régimen especial y con motivo de la misma inicien una situación de pluriactividad podrán elegir como base de cotización, en ese momento, durante los primeros dieciocho meses una base comprendida entre 446,70 euros y 3.642,00 euros, y los siguientes dieciocho meses una base comprendida entre 669,90 euros y 3.642,00 euros.



Además, en los supuestos de trabajadores en situación de pluriactividad en que la actividad laboral por cuenta ajena lo fuera a tiempo parcial con una jornada a partir del 50 por ciento de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable, se podrá elegir en el momento del alta, como base de cotización, la comprendida entre el 75 por ciento de la base mínima de cotización establecida anualmente con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante los primeros dieciocho meses, y el 85 por ciento durante los siguientes dieciocho meses, hasta las bases máximas establecidas para este régimen especial.

Esto supone que los trabajadores en los que la actividad laboral por cuenta ajena lo fuera a tiempo parcial con una jornada a partir del 50 por ciento de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable, podrán elegir en el momento del alta, como base de cotización, la comprendida entre 669,90 euros y 3.642,00 euros durante los primeros dieciocho meses y una base comprendida entre 759,00 euros y 3.642,00 euros los siguientes dieciocho meses.

La aplicación de esta medida será incompatible con cualquier otra bonificación o reducción establecida como fomento del empleo autónomo.

Madrid, 11 de noviembre de 2016

